



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Nacional"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 268-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 28 de Abril del 2025

VISTO:

El Recurso administrativo presentado por el Administrado FAVIO JESUS FERNANDEZ MAYURI, y estando al INFORME LEGAL N° 0430-2024-AL-JLML-ORGGHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, debe indicarse que la administración pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", este dispone que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Perú.

Que, las entidades públicas se rigen por principios consagrados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo entre ellos, el Principio de Legalidad, que hace referencia, que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante el Expediente Administrativo, de fecha 03 de Enero del 2025, la Administrada ROSARIO DEL PILAR CALDERON PALOMINO, quien solicita RECONSIDERACION EN CONTRA LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL MEMORAUNDUM N° 052-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 17 de Enero del 2025.

Que, mediante OFICIO N° 0547-2024-AGPCJECD-GDS-MPI, de fecha 15 de noviembre del 2024 la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, juventud, Educación, Cultura y Deporte solicita la designación de la servidora obrera 728 ROSARIO DEL PILAR CALDERON PALOMINO para el área de Educación y Cultura, la misma que prestara sus servicios como promotora cultural.

Rosario del Pilar Calderon Palomino

Rosario del Pilar Calderon Palomino

06-05-25
2025 20245165



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, su despacho por necesidad de servicio emitió el MEMORANDO N° 052-2025-OGRRHH-MPI de fecha 17 de enero del 2025, indicando que la servidora **ROSARIO DEL PILAR CALDERON PALOMINO**, prestara servicios en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, juventud, Educación, Cultura y Deporte, donde el funcionario a cargo le asignara las funciones a realizar como obrero, la acción de personal tiene como finalidad, atender urgentes necesidades de servicios, respetando sus derechos laborales nivel y categoría remunerativa y beneficios adquiridos.

Que, mediante Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos N°237-2024-OGRRHH-MPI de fecha 25 de octubre del 2024, se resuelve dar cumplimiento a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 01 en sus propios términos en la cual en su artículo tercero ordena **REPONER** a la parte demandante **doña ROSARIO DEL PILAR CALDERON PALOMINO** en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido o en otro de igual nivel como **OBRERA DE CONTROL DE PESO Y BALANZA-LIMPIEZA** en la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local en amparo al Decreto Legislativo N° 728 –Ley de Productividad y competitividad laboral, en cumplimiento a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de la Corte Superior de Ica.

Que, el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SERVIR, ya se ha pronunciado, en su INFORME TECNICO N°002657-2022-SERVIR-GPGSC, sobre la rotación del régimen legislativo N°728, concluyendo que la figura de rotación no se encuentra regulada expresamente en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, no obstante, sus efectos devendrían del poder de dirección del empleador, por lo que podría ejecutarse en función a las disposiciones internas aprobadas por cada entidad, sin alterar las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados, como la remuneración y categoría



SE RESUELVE:

3.1 ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la petición de la administrada **ROSARIO DEL PILAR CALDERON PALOMINO**, respecto al recurso presentado, debiéndose tener en consideración cumplir el mandato judicial en sus propios términos, y mantener a la trabajadora en el puesto que venía desempeñando antes de su despido como **OBRERA DE CONTROL DE PESO Y BALANZA-LIMPIEZA** o en otro de igual nivel en la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local en cumplimiento a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de la Corte Superior de Ica, teniendo en cuenta que las labores que actualmente realiza en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, juventud, Educación, Cultura y Deporte no guarda relación con lo dispuesto en el mandato judicial.

3.2. ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacabayo García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

